

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Número 20

Viernes, 15 de Noviembre de 2002

- I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**
- III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**
- IV. TOMAS DE POSESIÓN**
- V. CONSEJO DE GOBIERNO**
- VI. DISPOSICIONES ESTATALES**
- VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**
- VIII. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

SUMARIO

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

(*) Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y SEIS (569,36) Euros, para financiar los gastos correspondientes a la realización de los trabajos facultativos de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de construcción de Aulario en la Facultad de Empresariales y Turismo. Este crédito se realizará con cargo a la Libre Disposición del Rector existentes en la asignación recibida para Reparación, Adecuación y Mejora.

(*) Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA (16.083,93), para financiar las obras de acondicionamiento de los Laboratorios de Audiovisuales en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Este crédito se realizará con cargo a la Libre Disposición del Rector existente en la asignación recibida para Reparación, Adecuación y Mejora.

(*) Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por doña Dorotea Izquierdo Sánchez, Profesora Asociada TP, del Departamento de Informática, para el ejercicio de la actividad privada.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública el III plan de Acción Social. Pág. 272

Resolución de 6 de noviembre de 200, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a Guarderías, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 278

Resolución de 6 de noviembre de 200, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios de Jubilación, contemplados en el III Plan de Acción social de la Uex. Pág. 281

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 281

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéutica, contempladas en el III Plan de Acción Social de la Uex. Pág. 284

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la residencia "V Centenario" de Jarandilla de la Vera, contempladas en el III Pan de Acción Social de la UEx. Pág. 287

Resolución de 6 de noviembre de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 289

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 290

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública una convocatoria de Anticipos Reintegrables, contemplados en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 292

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx. Pág. 294

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican las Becas de formación a Tiempo Parcial en la Facultad de Ciencias para el Aula de Informática. Pág. 269

(*) Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta CUATROCIENTAS CINCUENTA EUROS (450,00), para financiar los Premios de las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química, correspondientes al curso académico 2002/2003. Este crédito se realizará con cargo a la Reserva del Rectorado para el año 2002.

Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican la Becas de Formación a tiempo parcial en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de la Universidad de Extremadura. Pág. 269

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se establece el Calendario de Exámenes para el Curso Académico 2002-2003 en la Universidad de Extremadura. Pág. 272

(*) Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por don Antonio Calvo Búrdalo, Profesor Asociado TP, del Departamento de Informática, para el ejercicio de la actividad privada

(*) Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se fija la cantidad a percibir en concepto de asistencias por los miembros de las Subcomisiones Técnicas de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

(*) Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra, en Comisión de Servicios, a don Fernando Nuñez Almansa, Funcionario de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la UEx, como Jefe de Negociado de Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

(*) Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a don Florentino Sánchez Bajo.

(*) Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a don José M^a Nuñez Blanco.

(*) Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a don Ricardo Chacón García.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones Electorales que se constituyan en Badajoz y Cáceres encargadas de dirigir y coordinar el proceso de elección de los miembros de la Comisión de Doctorado.

(*) Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésia y Fotogrametría, del Departamento de Expresión Gráfica, a doña Rufina Román Pavón.

(*) Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, de Departamento de Ciencias de la Educación, a don Gaspar Félix Calvo Población.

(*) Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a don Pedro Mora López.

(*) Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a don Enrique Romero Cadaval.

(*) *Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, del Departamento de Informática, a don Felipe Francisco Zapico Alonso.*

(*) *Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación, a don Jesús Valverde Berrocoso.*

(*) *Resolución de 12 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a don Miguel Ángel Pérez Toledano.*

(*) *Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a doña María Josefa Bernalte García.*

(*) *Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería, a don Santiago Salamanca Miño.*

(*) *Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Lengua Española, del Departamento de Filología Hispánica, a don Miguel Ángel Rebollo Torío.*

(*) *Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a don José Carlos Cameselle Viña.*

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista de Oficios -Electrónica- de la misma, convocadas por Resolución de 23 de agosto de 2002. Pág. 297

Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Profesorado Universitario funcionario interino. Pág. 297

IV. TOMAS DE POSESIÓN

(*) *Don Awf Al-Kassir Abdulla, que tomó posesión el día 4 de noviembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, del Departamento de Ingeniería Química y Energética.*

(*) *Don Sixto Cubo Delgado que tomó posesión el día 5 de noviembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, del Departamento de Ciencias de la Educación.*

(*) *Don Manuel Moya Ignacio, que formalizó su contrato el día 11 de noviembre de 2002, de Profesor Ayudante TC, en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, del Departamento de Biología y Producción de Vegetales.*

(*) *Doña M^a Jesus Miranda Velasco, que formalizó su contrato el día 11 de noviembre de 2002, como Profesora Ayudante TC, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación.*

(*) *Doña Leonarda Trapassi, que formalizó su contrato el día 11 de noviembre de 2002, de Profesor Ayudante TC, en el área de conocimiento de Filología Alemana, del Departamento de Filología Inglesa y Alemana.*

(*) *Don José Agustín García García que tomó posesión el día 12 de noviembre de 2002, como Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Física de la Tierra, del Departamento de Física.*

(*) *Doña M^a Victoria Gallego Díaz de Lope Díaz, que formalizó su contrato el día 12 de noviembre de 2002, de Profesor Ayudante TC, en el área de conocimiento de Anatomía y embriología Humana, del Departamento de Ciencias Morfológicas, Biología Celular y Animal.*

(*) *Doña M^a Ángeles Ontalba Salamanca, que formalizó su contrato el día 13 de noviembre de 2002, de Profesor Ayudante TC, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física.*

(*) *Don Rosendo Vilchez Gómez, que formalizó su contrato el día 14 de noviembre de 2002, de Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física.*

(*) *Doña M^a Montaña García Retortillo, que formalizó su contrato el día 15 de noviembre de 2002, de Profesor Asociado TP, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería.*

(*) *Don Francisco Javier Rivas Toledo que tomó posesión el día 13 de noviembre de 2002, como Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ingeniería Química, del Departamento de Ingeniería Química y Energética.*

(*) *Doña M^a Paz González Rodríguez que tomó posesión el día 13 de noviembre de 2002, como Catedrática de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, del Departamento de Ciencias de la Educación.*

(*) *Doña Natividad Chaves Lobón que tomó posesión el día 13 de noviembre de 2002, como Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ecología, del Departamento de Física.*

(*) *Don Diego Carmona Fernández que tomó posesión el día 13 de noviembre de 2002, como Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, del Departamento de Ingeniería Química y Energética.*

(*) *Don Rosendo Vilchez Gómez que tomó posesión el día 14 de noviembre de 2002, como Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física.*

(*) *Doña Anunciación Espinosa Mansilla que tomó posesión el día 14 de noviembre de 2002, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Química Analítica, del Departamento de Química Analítica.*

(*) *Doña Dolores Cáceres Marzal que tomó posesión el día 14 de noviembre de 2002 como Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, del Departamento de Matemáticas.*

(*) *Don Óscar Rodrigo González López que tomó posesión el día 14 de noviembre de 2002, como Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Organización de Empresas, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas.*

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el B.O.E. durante la primera quincena del mes de noviembre de 2002.

Pág. 299

VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el D.O.E. durante la primera quincena del mes de noviembre de 2002.

Pág. 301

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican las Becas de formación a Tiempo Parcial en la Facultad de Ciencias para el Aula de Informática.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, aprobó la Normativa reguladora de las convocatorias de Becas adscritas a los Servicios de la Universidad de Extremadura.

El artículo 9.1 de dicha normativa establece la composición de la Comisión de Selección, nombrada por el Rector, y el mismo artículo, en su punto 5, determina que ésta hará pública las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación y formulará al Rector la propuesta de concesión de las becas.

En virtud de lo establecido y vista la propuesta presentada por la Presidenta de la precitada Comisión, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar las Becas de Formación a Tiempo Parcial en la Facultad de Ciencias para el Aula de Informática, a los aspirantes seleccionados y relacionados a continuación:

- Méndez Iglesias, Sergio.
- Larrey Amaro, Daniel.

Segundo.- El periodo de disfrute de la referidas becas será desde la fecha de resolución de éstas hasta el 30 de junio de 2003, pudiendo ser prorrogadas para el curso académico siguiente (8 meses).

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Excm. Sra. Vicerrectora de Alumnos, para su información y efectos oportunos.

En Cáceres, 7 de noviembre de 2002.

EL RECTOR,

Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican las Becas de Formación a tiempo parcial en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de la Universidad de Extremadura.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, aprobó la Normativa reguladora de las convocatorias de Becas adscritas a los Servicios de la Universidad de Extremadura.

El artículo 9.1 de dicha normativa establece la composición de la Comisión de Selección, nombrada por el Rector, y el mismo artículo, en su punto 5, determina que ésta hará pública las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación y formulará al Rector la propuesta de concesión de las becas.

En virtud de lo establecido y vista la propuesta presentada por la Presidenta de la precitada Comisión, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar las Becas de Formación a tiempo parcial en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de la Universidad de Extremadura a los aspirantes según Anexo adjunto con indicación de la Biblioteca universitaria y turno en cada una de ellas.

Segundo.- El periodo de disfrute de la referidas becas será desde la fecha de su resolución hasta el 30 de junio de 2003.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Excm. Sra. Vicerrectora de Alumnos, para su información y efectos oportunos.

En Cáceres, 13 de noviembre de 2002.

EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO

BECAS DE COLABORACIÓN EN
BIBLIOTECAS. CONVOCATORIA 2002/2003

1. SEMIDISTRITO DE BADAJOZ

BIBLIOTECA GENERAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Abad Cid, Beatriz	8.30-11.30
Romero Montero, Adolfo	9.00-12.00
Hernández Donoso, Isabel	10.00-13.00
Hermosa Borrego, Tomasa	12.00-15.00
Trenado Galea, Sonia	12.00-15.00
Castro Pacheco, Fátima	14.30-17.30
Pérez Márquez, Inmaculada	14.30-17.30
Solís Llano, Fátima	15.00-18.00
Baños Martín, Francisco Javier	18.00-21.00
González Plata, Manuel	19.00-22.00

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Margullón Caballero, Noemí	11.00-14.00
García Regaña, José María	16.00-19.00

FACULTAD DE MEDICINA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Zahinos Carvajal, Silvia	9.00-12.00
Álvarez Gamero, Manuel Ángel	15.00-18.00
Rodríguez Rodríguez, Esther	18.00-21.00

FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Ortiz Hermoso, M. ^a Paz	9.00-12.00
Zarza Gamero, José Javier	12.00-15.00
Rosado Pacheco, Iván	15.00-18.00

FACULTAD DE EDUCACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Ayago Martín, Ana María	9.00-12.00
Salgado Pacheco, Antonio	16.00-19.00
González Maestre, M. ^a Teresa	18.00-21.00

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Díaz García, Antonia	9.00-12.00
Fernández Fernández, Trinidad	15.00-18.00
Valiente Hernández, Susana	18.00-21.00

CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Guisado Moreno, Francisca	15.00-18.00
Gómez Jiménez, José Javier	16.00-19.00
Tejado Ferredelo, Beatriz	18.00-21.00

2. SEMIDISTRITO DE CÁCERES

BIBLIOTECA CENTRAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Burguillos Picón, Valentín	9.00-12.00
García Jara, Luis	9.00-12.00
Cidoncha Calderón, Pablo José	11.00-14.00
Flores Hurtado, Cristian Joaquín	11.00-14.00
Martín Vázquez, Mónica	11.00-14.00
Arias Bernáldez, Rocío	16.00-19.00
Arias Prieto, Jaime	16.00-19.00
Canchal Barroso, Pilar	18.00-21.00 (Hemeroteca)
Guerrero Vivas, M. ^a del Camino	18.00-21.00
Macías Domínguez, Sergio	18.00-21.00

FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Fragoso Pulido, M. ^a Elizabeth	8.30-11.30
Jiménez Martín, Andrés	18.00-21.00

FACULTAD DE VETERINARIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Ortigosa Chávez, Jorge	9.30-12.30
Durán Mogedano, Leonardo	16.00-19.00

FACULTAD DE DERECHO	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Tomás Campos, M. ^a del Carmen	10.00-13.00
Viniegra Cancho, M. ^a Antonia	15.30-18.30
Alvarado Mellado, Susana	18.30-21.30

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Gil Molano, Esther	13.30-16.30 Lunes a Jueves 14.30-17.30 Viernes
Mandado Romero, Minerva	17.30-20.30

ESCUELA POLITÉCNICA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Cortés Barra, M. ^a Isabel	9.00-12.00
Ruiz Fructuoso, Cristina	11.00-14.00
Fernández Otero, M. ^a Ángeles	16.00-19.00

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Jiménez Villa, Sebastián	9.00-12.00
Torres Silva, Juan Pablo de la	18.00-21.00

SERVICIO DE PUBLICACIONES	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Salas Godoy, Carolina	11.00-14.00

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
González Encinas, María Luisa	Sin especificar
Villafaina Guzmán, Vanesa	Sin especificar
González Carreras, Christian	Sin especificar

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se establece el Calendario de Exámenes para el Curso Académico 2002-2003 en la Universidad de Extremadura.

Atendiendo a la Disposición Adicional de la Normativa de Exámenes aprobada en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de junio de 2001, se hacen públicos, para el Curso Académico 2002-2003, el periodo y fecha de solicitudes de admisión, publicidad y celebración de exámenes para cada convocatoria, así como el de ampliación de matrícula, en los términos que se recogen en el documento anexo.

ANEXO

CALENDARIO DE EXÁMENES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2002/03

Fechas de exámenes en cada una de las convocatorias:

- Convocatoria de diciembre: del 10 al 20 de diciembre de 2002, ambos inclusive
- Convocatoria de febrero: del 23 de enero al 15 de febrero de 2003, ambos inclusive
- Convocatoria de junio: del 2 de junio al 4 de julio de 2003, ambos inclusive

- Convocatoria de septiembre: del 1 al 20 de septiembre de 2003, ambos inclusive

Solicitud de admisión por los alumnos a Decanos y Directores de Centros en convocatorias de diciembre, febrero y junio

- Convocatoria de diciembre: Antes del 30 de noviembre de 2002.

- Convocatoria de febrero: Antes del 13 de enero de 2003.

- Convocatoria de junio: Antes del 1 de mayo de 2003.

Publicidad de las fechas de examen por los Centros:

- Convocatoria de diciembre: Antes del 10 de diciembre de 2002.

- Convocatoria de febrero: Antes del 10 de diciembre de 2002.

- Convocatoria de junio: Antes del 1 de mayo de 2003.

- Convocatoria de septiembre: antes del 1 de junio de 2003.

Fechas de Ampliación de Matrícula: del 3 al 10 de marzo de 2003.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública el III plan de Acción Social.

III PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

FINES Y ESTRUCTURA.

El presente Plan de Acción Social recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social del personal al servicio de la Universidad de Extremadura, y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de tales prestaciones.

Los fondos de Acción Social deben ser considerados de carácter compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas. El objetivo prioritario de este Plan es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, sociales y de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Tales modalidades, organizadas en prelación, recogen cuatro líneas de actuación básicas (fondo de pensiones, fomento del estudio, anticipos para gastos diversos y otras acciones sociales), que, a su vez y en su caso, se vertebran en diferentes submodalidades de prestación de ayuda de acción social, teniendo en cuenta que las cantidades sobrantes por cualquier motivo de los presupuestos estimados de cada modalidad podrán constituir un remanente que se destine a suplementar las pérdidas de otras modalidades según los criterios fijados por la Comisión de Acción Social.

La prelación de la actuación social de la Universidad de Extremadura queda establecida como sigue:

- A) Fondos y Previsiones:
 - A.1) Fondo de Pensiones.
 - A.2) Seguro Colectivo de Vida.
- B) Fomento del Estudio:
 - B.1) Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx.
 - B.2) Ayudas para estudios de enseñanza no universitaria.
- C) Anticipos para gastos diversos.
- D) Otras Acciones Sociales:
 - D.1) Ayudas para Guarderías
 - D.2) Ayudas para discapacitados.
 - D.3) Ayudas Médico-Farmacéuticas.
 - D.4) Ayudas por Natalidad o Adopción.
 - D.5) Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento.
 - D.6) Ayuda a Víctimas del Terrorismo.
 - D.7) Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia V Centenario” de Jarandilla de la Vera.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan de Acción Social estará destinado al personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura, independientemente de su condición de funcionarios o contratados laborales, que se encuentren en servicio

activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

También podrán solicitar estas ayudas el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad de Extremadura sea superior a 6 meses, teniendo el trabajador a tiempo parcial que acreditar que su actividad laboral en la Universidad de Extremadura es la única que realiza. Estos trabajadores temporales, deberán justificar que los gastos que han tenido y por los que puedan tener derecho a percibir ayuda, se han producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento.

El personal que se encuentre en cualesquiera de las situaciones de excedencia previstas en la legislación aplicable, excepto la excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y la excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, no causarán derecho a percibir ayudas. Por el contrario, quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios podrán causar derecho y participar en la convocatoria respectiva, siempre que sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad de Extremadura.

Los alumnos de la Universidad de Extremadura también podrán ser destinatarios de las ayudas que se contemplan en este Plan, cuando así se especifique expresamente en la convocatoria específica.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios, con carácter general, de las prestaciones que se regulan en este Plan, el personal recogido en el apartado “ámbito de aplicación” para sí o a favor de su cónyuge e hijos, siempre que sean integrantes de su unidad familiar.

A los efectos de percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los

mayores de edad que acrediten que no trabajan y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

En el supuesto de que ambos cónyuges o asimilados ostenten la condición de personal de la Universidad de Extremadura, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos uno de ellos.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figurará en el anexo de cada convocatoria, acompañada de la documentación requerida para cada tipo de ayuda y en los plazos que se indique.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura.

Con carácter general se establece un plazo de veinte días para la presentación de solicitudes, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria específica y no serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En el supuesto que alguna solicitud estuviera incompleta, por omisión de información o no presentación de documentación, la Comisión de Acción Social requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez finalizado el plazo de diez días, la Comisión de Acción Social hará pública las listas provisionales, concediendo quince días para la presentación de reclamaciones.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

La Comisión de Acción Social tendrá la misma composición que en el I Plan de Acción Social.

La Comisión de Acción Social elaborará las convocatorias de cada modalidad de ayuda, evaluará las solicitudes, hará pública las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y elevará propuesta de Resolución de las convocatorias al Excmo. Sr. Rector Magfo.

La Comisión de Acción Social también podrá transferir fondos sobrantes de unas partidas a otras con el fin de atender solicitudes para las que, de otro modo, no alcanzaría con las cantidades inicialmente presupuestadas.

INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL.

Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado.

Todo posible beneficiario de cualquiera de estas prestaciones deberá solicitar las ayudas ofrecidas por otros entes u organismos a los que presumiblemente y de acuerdo con sus circunstancias personales y económicas pueda tener derecho, y solo en el caso de que justifique documentalmente la denegación, podrá ser beneficiario de las ayudas de la Universidad de Extremadura. El personal de la Universidad afiliado a MUFACE, únicamente podrá solicitar la diferencia entre la prestación económica concedida por esa Entidad y la establecida por la Universidad, en aquellos supuestos en que esta última sea de cuantía superior.

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS

A) FONDOS Y PREVISIONES

A.1.) Fondo de Pensiones

El crédito que se destina para el Fondo de Pensiones en este III Plan de Acción Social es de 54.091,09 Euros, que se acumulará al destinado en el I y II Plan. Se concibe como un ayuda a largo plazo, por lo que los fondos no podrán ser retirados antes de la jubilación.

Una vez que se seleccione la entidad que ofrezca las condiciones más ventajosas, previo estudio por parte de la Universidad, la Comisión de Acción Social distribuirá la cantidad acumulada entre los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura (Personal Docente funcionario, P.A.S. funcionario y P.A.S. laboral), que podrán implementar cada Plan de Jubilación individual con sus propias aportaciones o con el traslado de sus propios planes de jubilación.

A.2.) Seguro Colectivo de Vida

La Universidad de Extremadura ha contratado con Seguros LA ESTRELLA, S.A., una póliza para un seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquiera causa y la Invalidez Permanente Absoluta o Total, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la Universidad de Extremadura y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro. La condición de asegurado se adquiere desde la fecha de notificación de dicha adhesión por parte de la Universidad de Extremadura al asegurador. El importe de la citada póliza asciende a la cantidad de 148.105,37 Euros, de los cuales un 75% abonó la Universidad y el resto estuvo a cargo del personal que se adhiere al mismo. La aportación individual de los trabajadores para este año 2002 será de 25 Euros.

B) FOMENTO DEL ESTUDIO

B.1) Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 198.333,99 Euros.

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Extremadura, cuya superación dé derecho a la obtención de los Títulos Oficiales.

Quedan expresamente excluidos los cursos para posgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Extremadura en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

Serán beneficiarios de esta ayuda el personal de la Universidad de Extremadura, así como el cónyuge (no separado ni divorciado legalmente) y los hijos o tutelados legales, menores de 28 años.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas.

B.2) Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 24.040,48 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que cursen Educación Infantil (Preescolar), Primaria, E.S.O., Bachillerato (Secundaria), C.O.U. y Formación Profesional.

Esta ayuda se concederá por cursos académicos y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C) ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 36.060,72 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una convocatoria de ayuda encaminada a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como anticipos reintegrables y podrán ser beneficiarios todo el personal Docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentre en servicio activo en la misma, excepto los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de anticipos quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento, dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. Tampoco se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar. En todo caso, la Comisión valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud. No se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los anticipos que se concedan serán descontados de la nómina del beneficiario, el cual se comprometerá a devolverlo en los plazos previstos. Así mismo, quienes lo deseen, antes de finalizar dichos plazos, podrán liquidarlos en su totalidad en un solo

pago. Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

D) OTRAS ACCIONES SOCIALES

D.1) Ayudas para Guarderías.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 18.030,36 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos y tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que asistan preferentemente a las guarderías universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

Estas ayudas se concederán por curso académico y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

D.2) Ayudas para Discapitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 12.020,24 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el cónyuge (no separado legalmente) y los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que convivan con él y a sus expensas, y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

a) Asistenciales.- Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

b) Compensatorias.- Ayuda para gastos de rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.

c) Complementarias por desplazamientos.- Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias.

D.3) Ayudas Médico-Farmacéutica.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 15.025,30 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, del personal de la Universidad de Extremadura, cónyuge e hijos.

Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán:

a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.

b) Tratamientos de rehabilitación, incluidas las prótesis, no comprendidos en la convocatoria de “ayudas para discapacitados”, como fisioterapia, podología general, ortopodología y quiropodología.

c) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

D.4) Ayudas por Natalidad o Adopción.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 6.010,12 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o adopción de niños menores de 5 años del personal de la Universidad de Extremadura.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos o adoptados en el año natural de vigencia de este Plan y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

D.5) Premios por Jubilación.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 13.222,26 Euros.

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura cuando se produzca la jubilación forzosa o voluntaria y en los casos de invalidez permanente absoluta o total.

El premio de jubilación se concederá de oficio por la Universidad de Extremadura y la cantidad a percibir estará condicionada al número de jubilaciones que se produzcan en el año natural de vigencia del Plan y a las disponibilidades presupuestarias.

D.6) Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 1.803,04 Euros.

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del convenio firmado entre la Universidad de Extremadura y la asociación “Víctimas del Terrorismo”, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen que tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo. Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso 2002/2003. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.

D.7) Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 12.020,24 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la estancia tanto del beneficiario como de su familia, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, por motivos de ocio o bien por la asistencia a actividades culturales que se organicen.

El beneficiario deberá presentar factura justificativa de su estancia en la Residencia, y a la mayor brevedad posible, le será reintegrado el importe total o bien una parte del mismo, según se establezca en la convocatoria específica correspondiente.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 200, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a Guarderías, contempladas en el III Plan de Acción Social.

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años del personal de la Universidad de Extremadura en guarderías. Será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho a percibir el titular por este mismo concepto.

Esta ayuda se concederá para aquellos niños que asistan preferentemente a las Guarderías Universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas de guardería en el presente ejercicio 2002 es de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.030,36.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, podrán ser titulares de esta ayuda los alumnos matriculados oficialmente en el 1º, 2º y 3er, ciclo (en el 3er. ciclo sólo en los dos primeros años) en la Universidad de Extremadura. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Ochocientos Euros (800.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2001/2002 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a seis mil quinientos Euros (6.500.-)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de setenta y cinco Euros (75.-) por mes de permanencia en la misma.

b) Quinientos Euros (500.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2001/2002 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre seis mil quinientos un Euro y siete mil setecientos Euros (6.501 y 7.700)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de cuarenta y cinco Euros (45.-) por mes de permanencia en la misma.

c) Trescientos veinticinco Euros (325.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2001/2002 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre siete mil setecientos un Euros y nueve mil Euros (7.701 y 9.000)

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de veinticinco Euros (25.-) por mes de permanencia en la misma.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con

menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia del beneficiario.
- c) Certificado expedido por la guardería indicando el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 2001/2002.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico..

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOQUINTA. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 200, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios de Jubilación, contemplados en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto conceder premios por jubilación con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. - Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación voluntaria, forzosa, de invalidez permanente absoluta o total. Esta ayuda se concederá de oficio y será incompatible con cualesquiera otras a las que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

SEGUNDA. - El crédito destinado para esta ayuda por premios de jubilación para el presente ejercicio 2002 es de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (13.222,26.-)

TERCERA. - La cantidad a percibir como premio de jubilación, será la resultante de dividir el crédito de trece mil doscientos veintidós Euros con veintiséis céntimos entre el número de jubilados en el año 2002.

CUARTA. - Será acreedor de este premio el personal que se haya jubilado en el año 2002 o se encuentre en la situación de invalidez permanente total o absoluta y se haya producido este hecho durante el año 2002.

QUINTA. - Para las jubilaciones voluntarias se establecen unos premios cuyas cantidades corresponderán con la siguientes escalas:

a) Para la jubilación con 60 años de edad, le corresponderá el 100% de la cantidad que resulte en la

base tercera de esta convocatoria.

b) Para la jubilación con 61 años de edad, le corresponderá el 80% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.

c) Para la jubilación con 62 años de edad, le corresponderá el 60% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.

d) Para la jubilación con 63 años de edad, le corresponderá el 40% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.

e) Para la jubilación con 64 años de edad, le corresponderá el 20% de la cantidad que resulte en la base tercera de esta convocatoria.

SEXTA. - La resolución de estos premios corresponderá al Excmo. Sr. Rector a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicio Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

SÉPTIMA. - La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la concesión de estas ayudas.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002

EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el

Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que realicen en el Curso 2002/2003 Educación Infantil (Preescolar), Primaria, E.S.O., Bachillerato (Secundaria), C.O.U. o Formación Profesional y sus edades estén comprendidas entre los 3 y los 17 años.

SEGUNDA.- El crédito destinado a estas ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias en el presente ejercicio 2002 es de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 3 años y los 11 años, se concederá una ayuda de CIENTO DIEZ EUROS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año

2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a nueve mil Euros (9.000.-)

b) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 12 años y los 17 años, se concederá una ayuda de CIENTO TREINTA EUROS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a nueve mil Euros (9.000.-)

Así mismo, esta ayuda solamente se concederá para aquellos alumnos que se encuentren en primera matrícula, haciéndose constar este hecho en el certificado del Centro donde cursen sus estudios.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

NOVENA.- En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

DÉCIMA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia del beneficiario.

c) Certificado expedido por el Centro en el que estén matriculados los hijos, indicando si se realiza primera o segunda matrículas.

d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsa de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

UNDÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se

considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOCUARTA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOSEXTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéutica, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas médico-farmacéutica con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos originados por tratamientos médicos y/o por la implantación de prótesis, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, de la unidad familiar del personal de la Universidad de Extremadura. Dichos gastos se deben de haber producido en el presente año 2002. No obstante, y exclusivamente para aquellos gastos que se originen una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2002, podrán los beneficiarios solicitar la ayuda correspondiente, en la convocatoria del próximo año.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra a que pueda tener derecho el beneficiario de la misma, por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas médico-farmacéutica en el presente ejercicio 2002 es de QUINCE MIL VENTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.025,30.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a

6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Los tratamientos y prótesis por los que se concederán ayudas serán:

a) Tratamientos y prótesis buco-dentales, como gingivectomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, ortodoncias y obturaciones.

b) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva y prótesis oculares, como gafas o lentillas graduadas, a excepción de gafas de sol.

c) Otras prótesis, como audífonos, aparatos de fonación y plantillas ortopédicas.

La ayuda económica para estos tratamientos y prótesis, será incompatible con la que se pueda dar para tratamientos y prótesis en las ayudas para discapacitados, contempladas también en este III Plan de Acción Social.

QUINTA.- La cuantía de las ayudas irá en función de la renta per cápita de la unidad familiar del beneficiario, de acuerdo con las siguientes escalas:

1ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar igual o inferior a 7.500.- Euros, se concederá una ayuda del 50% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 500.- Euros.

2ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar entre 7.501.- y 10.500.- Euros, se concederá una ayuda del 30% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 300.- Euros.

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 10.500.- Euros, no tendrán derecho a percibir esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del

I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en aquellos casos en que los gastos hayan sido originados por el cónyuge y/o hijos del beneficiario.

b) Informe del Facultativo con indicación de la prótesis necesaria.

c) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, contempladas en el III Plan de Acción Social.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. - Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la estancia del beneficiario y de su unidad familiar, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, en el año 2002, por motivos de ocio o bien por la asistencia a actividades culturales que se hayan organizado. No obstante, para aquellas estancias que se realicen una vez finalizado el plazo de solicitud de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2002, podrán solicitar la ayuda correspondiente en la próxima convocatoria.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEGUNDA. - El crédito destinado para esta ayuda en el presente ejercicio 2002 es de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. (12.020,24.-)

TERCERA. - Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el nacimiento o adopción se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA. - Se establece una ayuda de hasta un máximo de doscientos Euros (200.-) por solicitante y año.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

QUINTA. - En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.
- 5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magnífico., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002

EL RECTOR,

Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para víctimas del terrorismo con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- En cumplimiento del apartado segundo del Convenio firmado con fecha 27 de septiembre de 1993, entre la Universidad de Extremadura y la Asociación “Víctimas del Terrorismo” y al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar, se dotan tres ayudas de SEISCIENTOS UN EUROS cada una para sufragar dichos gastos en el Curso Académico 2002/2003.

SEGUNDA.- Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las Titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso Académico 2002/2003.
- b) Tener la consideración de víctimas del terrorismo mediante la oportuna certificación expedida al efecto por la Asociación “Víctimas del Terrorismo”.
- c) Ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, menor de 28 años, soltero y no emancipado.
- d) No tener domicilio familiar en la ciudad en la que se realicen los estudios universitarios ni residir en otra localidad que permita el desplazamiento diario a los centros docentes.

TERCERA.- En caso de existir más solicitudes que ayudas convocadas, se efectuará una selección atendiendo a criterios académicos y económicos.

CUARTA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

QUINTA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificante de matrícula del Curso 2002/2003 en alguno de los estudios oficiales impartidos en la Uex.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- e) Cualquier otro documento que desee aportar el solicitante referente a la justificación de otras circunstancias personales y/o familiares.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsa de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DUODÉCIMA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas por natalidad o adopción con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o adopción de niños menores de 5 años del personal de la Universidad de Extremadura. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para esta ayuda por natalidad o adopción en el presente ejercicio 2002 es de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el nacimiento o adopción se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Se establece una ayuda de DOSCIENTOS EUROS (200.-) por cada nacimiento o adopción que se haya producido en el año 2002.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2002, podrán los beneficiarios solicitar esta ayuda y por el mismo importe de doscientos Euros (200.-), en la convocatoria del próximo año.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.
- 5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En caso de que tanto la madre como el padre del nacido o adoptado sean miembros de la Comunidad Universitaria, sólo se podrá realizar una única solicitud para esta ayuda. Así mismo, cuando el padre o la madre trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento o adopción por el que se solicita la ayuda.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

d) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o asimilado trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002
EL RECTOR,
Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública una convocatoria de Anticipos Reintegrables, contemplados en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar anticipos reintegrables con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Los anticipos que se regulan en este apartado alcanzarán a todo el personal docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentre en servicio activo en la misma, excepto los suspendidos cautelarmente a causa de expediente disciplinario o los suspendidos en firme. El personal a tiempo parcial tiene que acreditar que su actividad laboral en la Universidad de Extremadura es la única que realiza.

No se concederán anticipos a quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación, o baja por vencimiento del correspondiente contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo, sin perjuicio de lo contemplado en la base tercera. Tampoco se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar. En todo caso, la Comisión valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

El crédito destinado para estos anticipos en la presente convocatoria es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200.-).

SEGUNDA.- Se concederán anticipos reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en esta convocatoria. Serán abonados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su concesión.

El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Los anticipos no devengarán ningún tipo de interés, y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias. No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Más número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida.

b) En cuanto al fin:

- 1.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
- 2.- Gastos ocasionados por matrimonio, maternidad o paternidad, separación o divorcio.
- 3.- Adquisición, arreglo o traslado de la vivienda habitual, siempre que el anticipo no sea para el levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.
- 4.- Acontecimientos extraordinarios que conlleven gastos no sueltos.

TERCERA.- Los anticipos concedidos serán descontados de la nómina del beneficiario del anticipo, debiendo autorizarlo el propio beneficiario y comprometerse a devolverlo en el plazo previsto. No obstante, los beneficiarios de los anticipos podrán liquidarlos en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo señalado, comunicándolo al Secretario de la Comisión de Acción Social.

Si el beneficiario del anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias.

CUARTA.- Las modalidades de anticipos reintegrables que se pueden solicitar son:

Modalidad	Importe (Euros)	Amortización mensual (Euros)	Nº meses amortización
1ª	600	60	10
2ª	900	90	10
3ª	1200	75	16
4ª	1500	93,75	16
5ª	1800	90	20
6ª	2100	105	20
7ª	2400	120	20
8ª	3000	120	25

QUINTA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2.002**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

SEXTA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa del motivo del gasto.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsión de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las Secretarías de sus Centros.

SÉPTIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magfo. de la UEx.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y S.U.
- Ilmo. Sr. Gerente de la UEx.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002

EL RECTOR,

Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el III Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el III Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2002, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para discapacitados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada. Dichos gastos se deben de haber producido dentro del presente año 2002.

Para tener derecho a percibir esta ayuda se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la discapacidad la padezca uno o varios miembros integrantes de la unidad familiar del beneficiario y que ésta sea igual o superior al 33%.

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio (incluidas las parejas de hecho que justifiquen tal situación mediante el correspondiente certificado del registro de parejas de hecho) o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

2º) Que el beneficiario no obtenga ayudas de análoga naturaleza y por el mismo concepto de otra entidad y cuya incompatibilidad con otras prestaciones complementarias aparezca contemplada en sus normas reguladoras.

3º) Que el discapacitado no realice trabajo remunerado alguno, ni perciba renta patrimonial ni pensión alguna.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas para discapacitados en el presente ejercicio 2002 es de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años y en excedencia voluntaria por cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de sesenta y cinco años, también podrá ser beneficiario de esta ayuda.

CUARTA.- Se distinguen tres tipos de ayudas, a su vez complementarias y compatibles entre sí, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

a) **Asistenciales.-** Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.

c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

QUINTA.- La cuantía de las prestaciones para cada tipo de ayuda será la siguiente:

Asistenciales: En este tipo de ayuda la cuantía vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 33 al 40% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 400.- Euros.
- Del 41 al 60% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 650.- Euros.
- Del 61% de discapacidad en adelante, le corresponde una cuantía de 950.- Euros.

Compensatorias: En este tipo, se dará una ayuda que cubra los gastos ocasionados, previa justificación, hasta una cuantía máxima de 490.- Euros.

Complementarias por desplazamientos: La ayuda prevista en este apartado comprenderá los siguientes conceptos, previa justificación:

a) 100% del importe del billete de autobús o el de 2ª clase en tren. De utilizarse vehículo particular, el importe a satisfacer se corresponderá con el resultado de aplicar el 50% en la cuantía que por este concepto aparezca previsto en la normativa estatal reguladora de indemnizaciones por razón de servicios de los funcionarios.

b) **Manutención:**

- Almuerzo... máximo de 12.- Euros/día/persona.

- Cena... máximo de 12.- Euros/día/persona.

c) **Alojamiento:**

- Máximo de 20.- Euros/día/persona.

La cuantía máxima a percibir por la suma de los tres conceptos anteriores será de 1.300.- Euros.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta agotar el crédito total fijado para esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.
- 5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como único, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, **desde el día 8 de noviembre de 2002 hasta el día 27 de noviembre de 2002.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en que ambos miembros del matrimonio o pareja formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. Así mismo, cuando el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o

centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Fotocopia del Libro de Familia del beneficiario.

b) Título de Minusvalía, en el que conste el grado del mismo, expedido por el órgano competente

c) Factura original de los gastos originados, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2001. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios

- Ilmo. Sr. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante de los Comités de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de

la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, 6 de Noviembre de 2002

EL RECTOR

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones Electorales que constituyan en Badajoz y Cáceres encargadas de dirigir y coordinar el proceso de elección de los miembros de la Comisión de Doctorado.

Con el fin de proceder a la renovación de los miembros de la Comisión de Doctorado prevista en el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 173/1996 de 11 de diciembre (D.O.E. de 19 de diciembre), de acuerdo con la Normativa Electoral para la elección de dichos miembros aprobada por las Junta de gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar los miembros de las Comisiones Electorales que constituyan en Badajoz y Cáceres, encargadas de

constituyan en Badajoz y Cáceres, encargadas de dirigir y coordinar el proceso de elección de los miembros de la Comisión de Doctorado, y que estarán compuesta por las siguientes personas:

Semidistrito de Badajoz

TITULARES

Presidente: Don Juan Luis Corral Sánchez
Vocales: Dña. Isabel Olivero Jiménez
Dña. Tatiana Millán Paredes

SUPLENTES:

Presidente: Dña. María Ángeles Rosell Bueno
Vocales: Don José Luis Miralles Quirós
Don Florentino Sánchez Bajo

Semidistrito de CÁCERES:

TITULARES

Presidente: Dña. María José Pozo Andrada
Vocales: Don Julián Chaves Palacios
Don Marcos Maynar Mariño

SUPLENTES

Presidentes: Dña. Teresa González Palenzuela
Vocales: Don Manuel Rodríguez Cancho
Dña. María Cruz Villalón

En Badajoz, a 6 de noviembre de 2002.
EL RECTOR,

III. OPOSICIONES Y CONCURSO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista de Oficios - Electrónica- de la misma, convocadas por Resolución de 23 de agosto de 2002 (D.O.E.nº 103, de 5 de septiembre).

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista de Oficios -Electrónica- de esta Universidad de Extremadura.

La lista estará expuesta al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avdª de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 3.7), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 10 horas del día 13 de diciembre de 2002, en el Aula 3.2 de la Escuela de Ingenierías Industriales, Campus de Badajoz, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Profesorado Universitario funcionario interino.

De conformidad con lo establecido en la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por Junta de Gobierno de 11 de julio de 1997 (D.O.E. de 9 de julio) modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 1998 (D.O.E. de 11 de agosto), se convocan a Concurso Público de Méritos las plazas que figuran en el Anexo I, pertenecientes los Cuerpos Docentes y cuya provisión será en régimen de interinidad.

Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos Específicos:

Plazas de Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con tres años de antigüedad y titulación de Doctor.

Plazas de Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Título de Doctor.

Plazas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Los requisitos han de ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Obligaciones Docentes:

T.C.- Tiempo Completo.

De conformidad con el Real Decreto 898/1985, el Tiempo Completo consta semanalmente de ocho horas lectivas y seis de tutoría o asistencia al alumnado.

La instancia-curriculum y la documentación acreditativa de los méritos que en ella se aleguen se entregarán por **DUPLICADO**. Cuando se opte a más de una plaza se deberá presentar documentación independiente para cada una de ellas.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia.

La instancia-curriculum se retirará en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de Badajoz (Avd/ de Elvas, s/n) y de Cáceres (C/ Pizarro, nº 8) o en la dirección de internet <http://www.unex.es/concursos>. Se entregará en el Registro General de la Universidad Avd/ de Elvas s/n (Badajoz) o C/ Pizarro, 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria de Concurso Público en Prensa.

Dentro del plazo, todas las personas interesadas en acceder a las distintas plazas del presente concurso, deberán justificar haber abonado la cantidad de 18.03€ , de acuerdo con el art. 3.1 del Presupuesto de la Uex para el año 2001(aprobados por Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2001, y prorrogados), debiendo especificarse la clave de la plaza a la que se opta. La mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/020000056 del BBVA (Avd/ Juan Carlos I) de Badajoz, en concepto de “Uex-Pruebas Selectivas” La presente convocatoria, juntamente con el Anexo I y la Normativa para la Contratación del Profesorado por la que rige la misma, serán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Badajoz y Cáceres. Badajoz/Cáceres, 13 de noviembre de 2.002.

CONCURSO 4 (2002/2003)

Categoría: Titular de Universidad Interino (T.C.)

Plaza: Df0215

Departamento: Didáctica de la Lengua y Literatura

Área: Didáctica de la Lengua y Literatura

Perfil: Docencia en Morfosintaxis y Semántica (Francés), Idioma Extranjero y su Didáctica (Francés) y Dramatización en Educación

Localización: Facultad de Formación de Profesorado

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino

Plaza: DF0308

Departamento: Economía aplicada y Organización de empresas

Área: Historia e Instituciones Económicas

Perfil: Docencia en Historia Económica Mundial, Recursos Económicos y Humanos de Extremadura

Localización: Facultad de estudios Empresariales y Turismo (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)

Plaza: DF0832

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Área: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Docencia en Contabilidad Financiera, Contabilidad Financiera II

Localización: Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF1449
Departamento: Expresión Gráfica
Área: Expresión Gráfica en la Ingeniería
Perfil: Docencia en Ampliación de Dibujo, Expresión Gráfica. Evaluación Geoestadística y Representación de propiedades del suelo
Localización: Escuela de Ingeniería Industriales/ Facultad de Ciencias (Badajoz)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF1806
Departamento: Informática
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Perfil: Gestión y Explotación de Sistemas Informáticos
Localización: Centro Universitario de Mérida (Badajoz)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF0679
Departamento: Informática
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Perfil: Gestión y Explotación de Sistemas Informáticos
Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF0679
Departamento: Informática
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Perfil: Gestión y Explotación de Sistemas Informáticos
Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF0800
Departamento: Informática
Área: Lenguaje y sistemas Informáticos
Perfil: Laboratorio de Programación I, estructuras de Datos y Algoritmos
Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF0673
Departamento: Informática
Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Perfil: Fundamentos de Computadores, Sistemas Electrónicos Digitales
Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Categoría: Titular de Escuela Universitaria Interino (T.C.)
Plaza: DF1446
Departamento: Biología y Producción de los vegetales
Área: Producción Vegetal
Perfil: Botánica Agrícola e Introducción práctica a la flora de Extremadura
Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Orden PRE72719/2002, de 29 de octubre, por la que se convoca pruebas selectiva 2002, para acceso en el 2003 a plazas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecología (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental (B.O.E. de 2 de noviembre de 2002).

Orden PRE/2720/2002, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas 2002 para el acceso en el año 2003 a plazas de formación sanitarias especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos hospitalarios (B.O.E. de 2 de noviembre de 2002).

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Agustín García García Catedrático de Universidad (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan proceso selectivo para ingreso en el Escala Auxiliar de esta Universidad por el sistema de acceso libre (B.O.E. de 5 de noviembre de 2002).

Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad por el sistema de acceso libre (B.O.E. de 5 de noviembre de 2002).

Resolución de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar 42 becas de formación de investigación, documentación e innovación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (B.O.E. de 5 de noviembre de 2002).

Resolución de 28 de octubre de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan "Becas a Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales", para el año 2003 (B.O.E. de 5 de noviembre de 2002).

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela universitarias y Profesores Titulares de Escuela Universitaria (B.O.E. de 6 de noviembre de 2002).

Acuerdo de 22 de noviembre de 2002, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de tres becas para postgraduados de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Senado (B.O.E. de 6 de noviembre de 2002).

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria entre postgraduados de 15 becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con al actividad parlamentaria del Senado (B.O.E. de 6 de noviembre de 2002).

Acuerdo de 21 de octubre de 2002, del consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera (CSI-BIP2003)(B.O.E. de 7 de noviembre de 2002).

Orden ECD/2762/2002, de 11 de octubre, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Humanidades, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de la Iglesia de Deusto (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Orden ECD72763/2002, de 11 de octubre, por la que se modifican los Planes de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Hispánica, en Filología Inglesa y en Filología Vasca, de la Facultad de Humanidades. De la Universidad de la Iglesia de Deusto (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera(DELE)”(B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de concurso de méritos que ha de juzgar una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Orden ECD/2769/2002, de 25 de octubre, por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lenguas Españolas en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido, República Federal de Alemania y Nueva Zelanda (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Orden CTE/2782/2002, de 5 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria del año 2003 para la concesión de las ayudas de la acción horizontal de apoyo a centro Tecnológicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (2000-2003)(B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Resolución de 21 de octubre de 2002, del consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera (CSIC-BIP2003) (B.O.E. de 8 de noviembre de 2002).

Orden ECO/2784/2002, de 22 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial dentro del plan marco de modernización del comercio interior (B.O.E. de 9 de noviembre de 2002).

Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Diego Carmona Fernández Profesor titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 12 de noviembre de 2002).

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Javier Rivas Toledo Profesor titular de Universidad (B.O.E. de 12 de noviembre de 2002).

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Natividad Chaves Lobón Profesora titular de Universidad (B.O.E. de 12 de noviembre de 2002).

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Paz González Rodríguez Catedrática de Escuela Universitaria (B.O.E. de 12 de noviembre de 2002).

Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en Universidades Extranjeras, curso Académico 2003 (B.O.E. de 12 de noviembre de 2002).

Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Rosendo Vilchez Gómez Catedrático de Escuela Universitaria (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Resolución de 19 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

la que se nombra a don Óscar Rodrigo González López Profesor titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Resolución de 19 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Dolores Cáceres Marzal Profesora titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Anunciación Espinosa Mansilla Catedrática de Universidad (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error en la de 5 de octubre de 2002, por la que se nombra a don Sixto Cubo Delgado Profesor titular de Universidad (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Orden ECD/2826/2002, de 16 de octubre, por la que se convoca concurso público para otorga becas de formación en Tecnologías de Información y la Comunicación (B.O.E. de 13 de noviembre de 2002).

Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, por el que se crean y regulan las especialidades sanitarias para químicos, biólogos y bioquímicos (B.O.E. de 15 de noviembre de 2002).

Real decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distintos al original (B.O.E. de 15 de noviembre de 2002).

VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Anuncio de 24 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de una obra (D.O.E. de 5 de noviembre de 2002).

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2002, para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura por el turno de promoción interna (D.O.E. de 7 de noviembre de 2002).

Resolución de 9 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2002 (D.O.E. de 7 de noviembre de 2002).

Resolución de 23 de octubre de 2002, del Consejero de educación, Ciencias y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas Predoctorales de formación del Personal Investigador durante el año 2002 (D.O.E. de 7 de noviembre de 2002).

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de concurso de méritos que has de juzgar una plaza de Cuerpo Docentes Universitarios (D.O.E. de 9 de noviembre de 2002).

Orden de 6 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 14 de noviembre de 2002).



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD**

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado
Plaza de Caldereros, nº1.
Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02
Internet: www.unex.es/bou
10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999